Sistema Nacional Anticorrupción

Elaborado por:

Mtra. Verónica A. Zepeda Vargas

Objetivo

Analizar el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción

Agenda

I. Antecedentes

II. Sistema Nacional de Fiscalización

III. Sistema Nacional Anticorrupción

IV. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Antecedentes

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

¿Qué es la Corrupción?

Corrupción

La corrupción es el abuso del poder para beneficio propio.

Secretaría de la Función Pública

Clasificación de la Corrupción

- **Gran Escala**
- **Actos de corrupción menores**
- **Corrupción Política**

Corrupción

El concepto de corrupción es amplio. Incluye sobornos, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. También puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias prácticas.

UNODC

Antecedentes Históricos

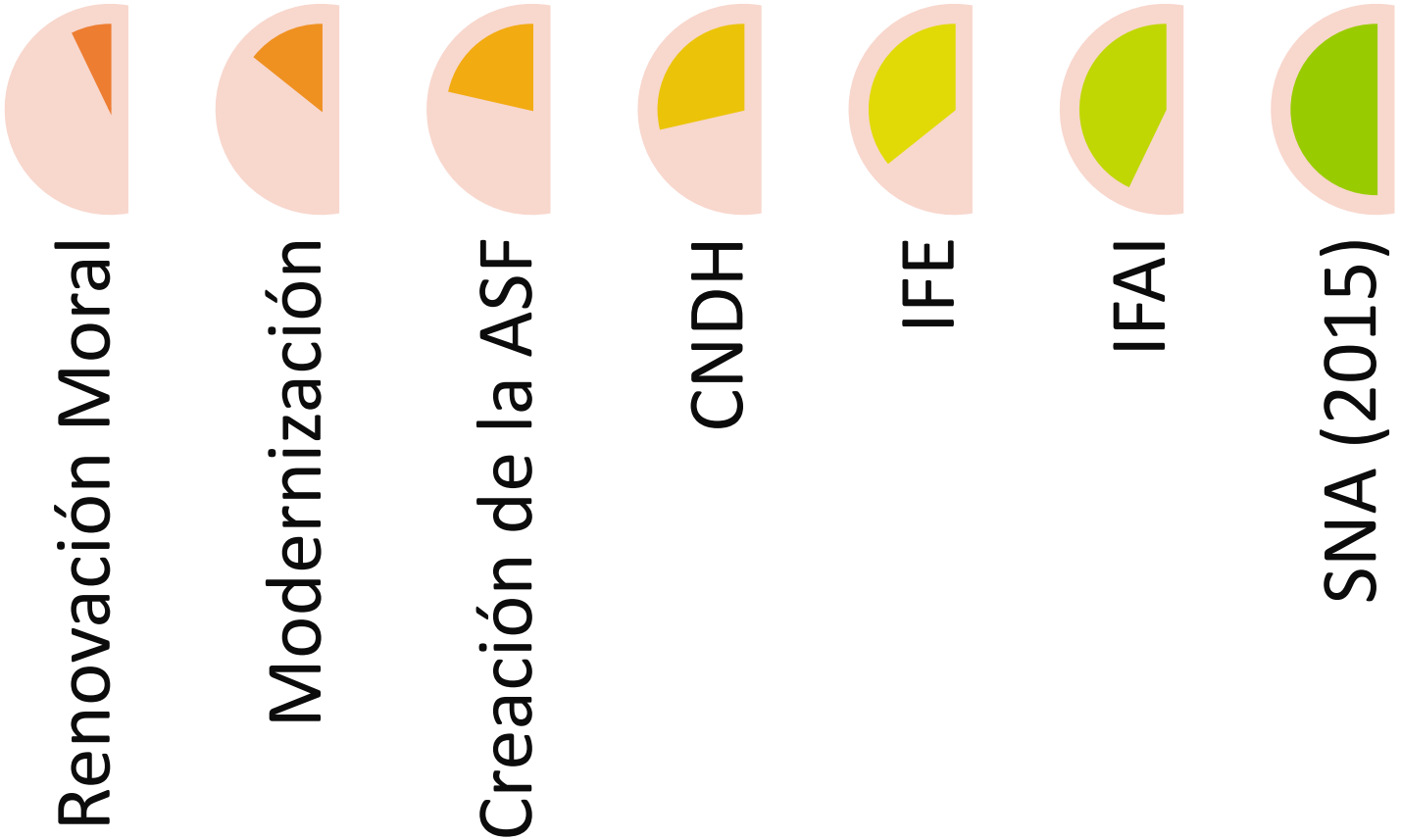

Marco Normativo

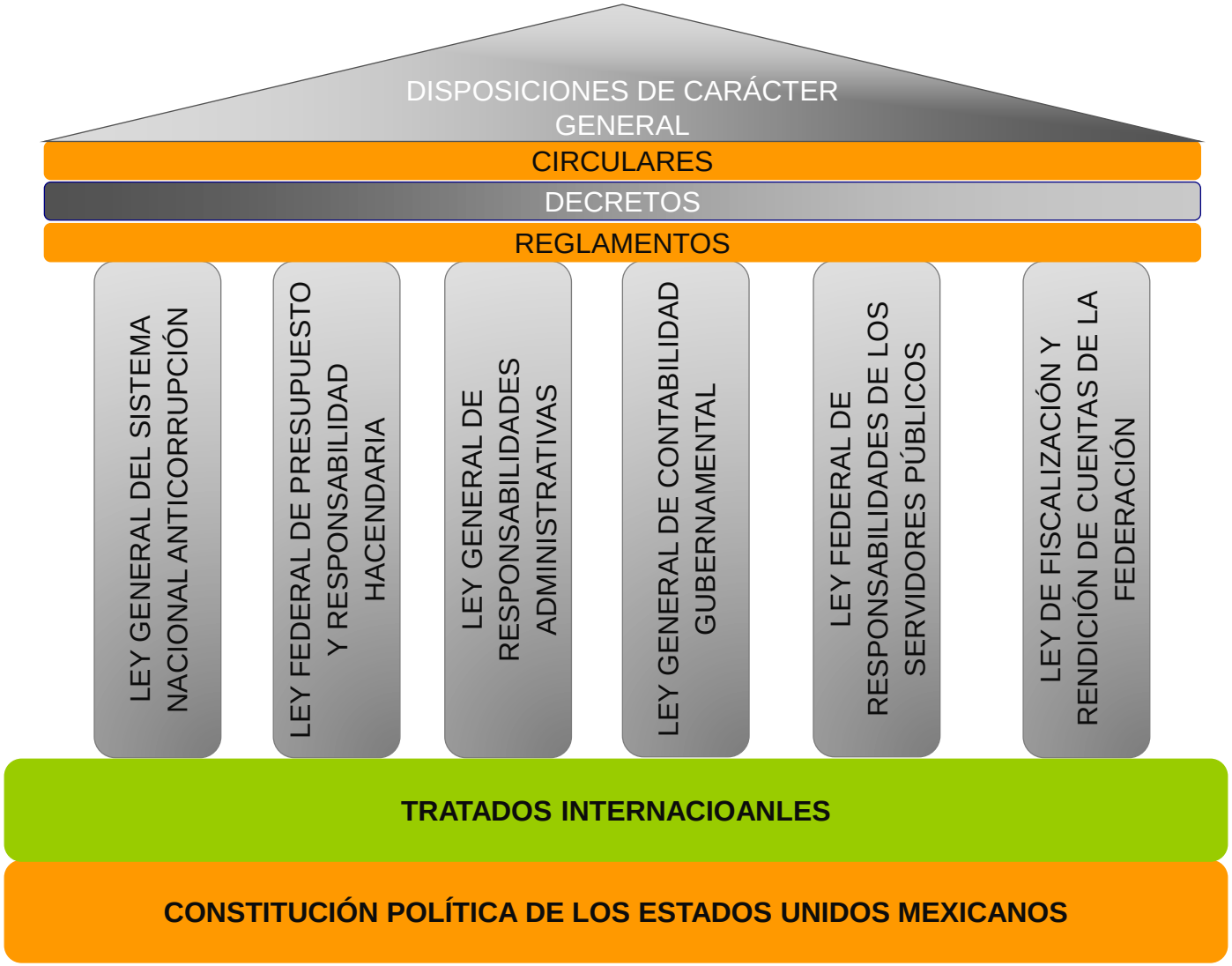

Reforma Constitucional de 2015

Modificación a los preceptos constitucionales:

- 22, 48, 41 73, 74, 76, 79, 108, 109, 113, 114, 116 Y 122

Artículo 113

El Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

- Promulgación: 18 de julio de 2016
- Última Reforma: 21 de mayo de 2021.

Objetivo de la Ley

Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Art. 1 LGSNA

Sistema Nacional Anticorrupción

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Objetivo del SNA

Establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Art. 6 LGSNA

Comité de Participación Ciudadana

Objetivo

Coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

Integrantes

Cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción

Periodo de Funciones

Cinco años

Funciones

- Aprobar sus normas de carácter interno
- Aprobar el informe de trabajo anual
- Participar en la comisión ejecutiva
- Acceder a la información que genere el SNA
- Opinar y realizar propuestas sobre la política nacional y sus integrantes
- Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan

Integrantes del SNA

Comité Coordinador

- **Objetivo**:
  - Ser responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.
- **Tiene 18 funciones**
  - Elaborar su programa de trabajo anual
  - Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes
  - Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan
  - Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas

Integrantes

a. Representante del Comité de Participación Ciudadana. Presidente

b. Auditor Superior de la Federación

c. Fiscal Especializado de Combate a la Corrupción

d. Secretario de la Función Pública

Funciones del Presidente

I. Presidir las sesiones del Sistema Nacional y del Comité Coordinador correspondientes;

II. Representar al Comité Coordinador;

III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;

V. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento del Secretario Técnico;

VII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VIII. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;

IX. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, y

X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

Comité de Participación Ciudadana

Funciones del Presidente

- Presidir las sesiones
- Representar a dicho Comité ante el Comité Coordinador;
- Preparar el orden de los temas a tratar, y
- Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción II.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Integrantes
Secretario Técnico Comité de participación ciudadana

Funciones

- Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos
- La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior
- Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos
- El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- Los mecanismos de coordinación con los Sistemas Locales

Bases de los Sistemas Locales

- Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que la LGSNA otorga al SNA.
- Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
- Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija.
- Deberán contar las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan.
- Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que se den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones.
- La presidencia dela instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana,
- Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en la LGSNA y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto en el consejo de participación ciudadana

Sistema Nacional de Fiscalización

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Sistema Nacional de Fiscalización

Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones

Art. 3 fracción XII LGSNA

Objetivo

Establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Integrantes del SNF

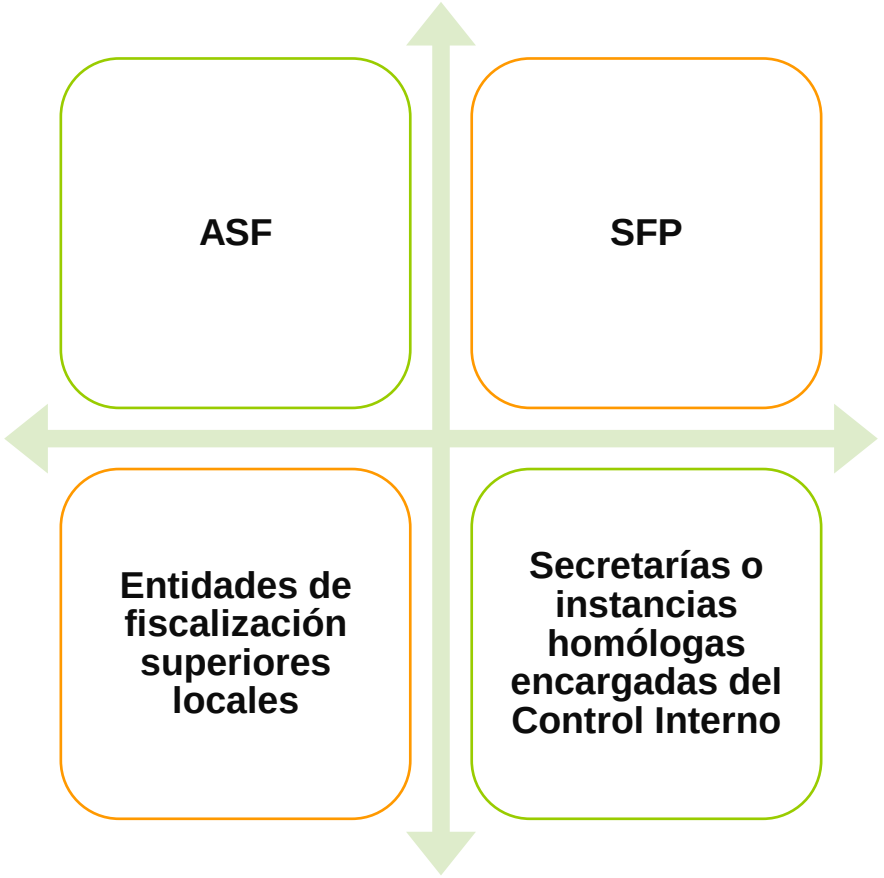

Funciones de los Integrantes del SNF

I. Crear un sistema electrónico que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales.

II. Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.

Comité Rector

I. Auditoría de la Superior de la Federación

II. Secretaría de la Función Pública

III. Siete miembros rotatorios de las Entidades de fiscalización superiores locales

IV. Siete miembros rotatorios de las secretarías o instancias homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas

Funciones del Comité Rector

I. El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;

II. La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema,

III. La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias

Plataforma Digital Nacional

- Cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LGSNA y LGRA
- Administrada por la Secretaría Ejecutiva
- Conformada por la Información que a ella incorporen las autoridades integrantes del SNA

Conformación de la Plataforma Digital

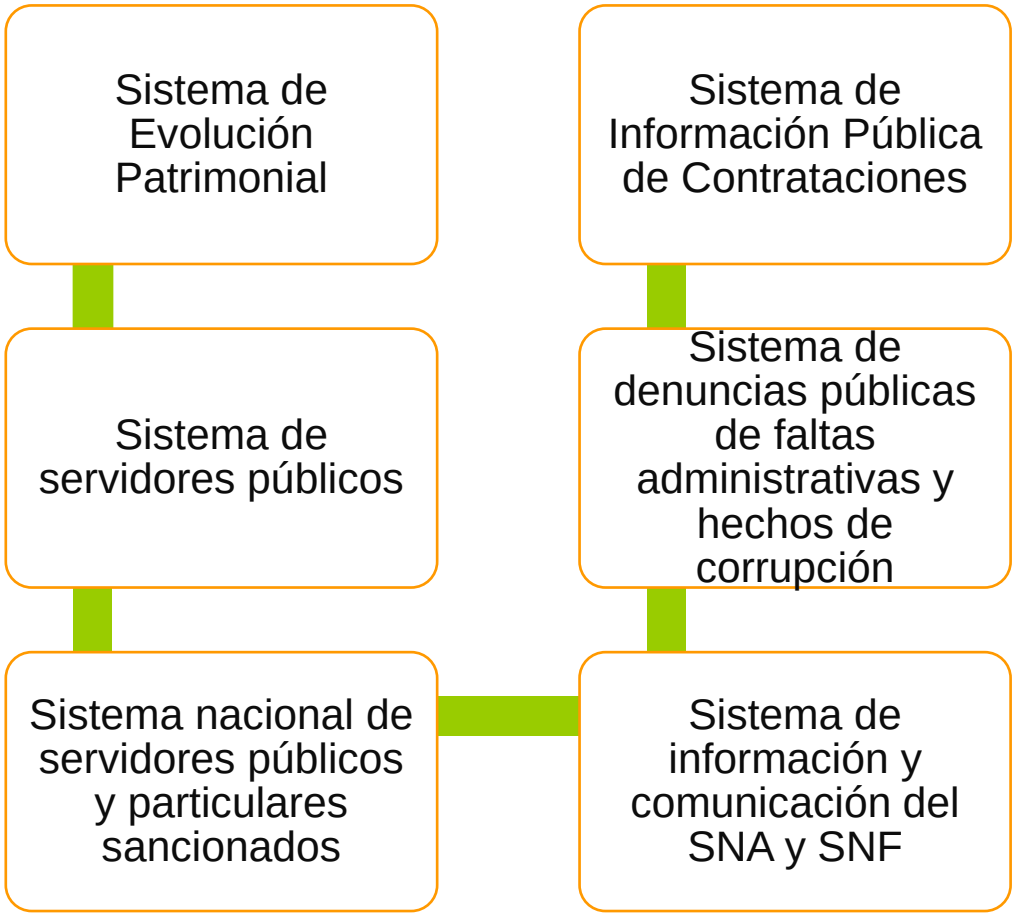

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Normas Profesionales de Auditoria

Nivel 1
NPASNF No. 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México
Nivel 2
NPASNF No. 10 Principios de Autonomía de los Órganos Auditores
NPASNF No. 12 El Valor y Beneficio de la Auditoría del Sector Público
NPASNF No. 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas
NPASNF No. 30 Código de Ética
NPASNF No. 40 Control de Calidad para los organismos auditores
Nivel 3
NPASNF No. 100 Principios fundamentales de la Auditoría del Sector Público
NPASNF No. 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera
NPASNF No. 300 Principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño
NPASNF No. 400 Principios fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

NPASNF No. 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México

- Esta norma aplicable para todos los organismos auditores miembros del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y a todo aquel que realice una labor vinculada con las tareas de fiscalización.
- Abarca los objetivos y temas relacionados con la auditoría de la administración pública de manera clara y concisa, facilitando su utilización al focalizar los elementos principales de interés común entre los miembros del SNF.
- Consiste en determinar las bases generales, sobre las cuales habrá de desempeñarse la labor, mismas que se especificarán en lo siguientes niveles que estructuran este marco normativo.

Consideraciones

a. La utilización nacional de los recursos públicos constituye una de las condiciones esenciales para garantizar la eficiencia en las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por la autoridad competente.

b. Es indispensable contar con organismo auditores operantes bajo la premisa de la autonomía, entendida ésta como la no sujeción del organismo auditor a ninguna presión o influencia de parte de los entes auditados manifestada de manera explícita dentro del marco normativo que a cada uno corresponda.

c. Los objetivos específicos de la fiscalización, la eficaz utilización de los recursos públicos, la profesionalización de la gestión pública, el cumplimiento del marco normativo en la acción administrativa y la divulgación de la información, en su caso tanto las autoridades como al público en general,

Componentes de la Norma

Generalidades

Autonomía

Relaciones interinstitucionales

Facultades

Metodología para la fiscalización

Generalidades

Finalidad de la labor Fiscalizadora

- La labor fiscalizadora es inherente a la gestión pública.
- Un sistema regulador que debe señalar, oportunamente las desviaciones normativas y las violaciones a los principios que rigen la gestión gubernamental, para que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes.
- Adoptar las medidas preventivas y correctivas procedentes y determinar o promover las responsabiidades y sanciones.

Generalidades

Fiscalización Previa y Posterior

- La labor se llevo a cabo antes y durante la realización de las operaciones financieras o administrativas, se trata de una **fiscalización previa**.
- Cuando se efectúa después de su realización es una **fiscalización posterior**.

Fiscalización Previa

- Es realizada por los órganos de auditoría interna, se constituye en una herramienta preventiva para contribuir al buen uso de los recursos públicos dentro de la gestión gubernamental.

Fiscalización Posterior

- Demanda la responsiabilidad que debe asumir el ente auditado, puede llevar a la indemnización del perjuicio y es apropiada para impedir, en el futuro, la recurrencia de actos que no cumplan con la normativa o la regulación aplicable.

Generalidades

Auditoría Interna y Externa

- La auditoría interna se establece en el seno de los diferentes entes públicos, los organismos auditores externos no pertenecen al ente público.
- Los órganos responsables de la auditoría interna dependen de los titulares de los entes públicos, sin embargo, deben gozar al menos, autonomía técnica y sus integrates debe ejercer sus funciones con independencia.
- Los órganismos se coordinarán dentro del marco normativo, para lo cual podrá solicitar información de los trabajos realizados, documentación y el apoyo necesario para sus labores.

Generalidades

Tipos de Auditoría

- Financiera: son evaluaciones independientes reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente. los resultados y la utilización de los recursos.
- Cumplimiento: buscan determinar en qué medida el ente ha observado las leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones contractuales
- De desempeño: son el examen de la economía eficiencia y eficación de la administración pública y los programas gubernamentales.

Autonomía

- Los organismos auditores sólo pueden cumplir objetiva y eficazmente con sus atribuciones si no tienen un vínculo de subordinación respecto al ente auditado y están protegidos contra influencias externas.
- Si bien los organismos auditores tienen vínculos institucionales irrenunciables deben gozar de autonomía.
- La existencia y grado mínimo de autonomía de los organismos auditores deben estar asentados en el marco legal correspondiente, en el que se debe establecer el detalle sobre sus atribuciones y alcances.

Independencia de los Titulares

El requerimiento de autonomía de los organismos auditores está estrechamente vinculado con la actitud de independencia de sus titulares, quienes toman decisiones de nombre del organismo auditor y son responsables ante terceros por las decisiones y acciones relativas a la planeación, programación, ejecución, información y seguimiento de las tareas de fiscalización.

Relaciones Interinstitucionales

- El conjunto de relaciones que tienen los organismos fiscalizadores debe delimitarse con precisión en el marco normativo correspondiente.
- La regulación debe garantizar que la labor de los organismos auditores se lleve a cabo en un marco idóneo para el desarrollo profesional e independiente.
- La fiscalización podrá abarcar órdenes de gobierno, poderes, entes públicos e incluso personas físicas o morales.
- Los entes públicos de los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de gobierno deben asumir sus responsabilidades, utilizando dictámenes de los organismos auditores en los términos que estos se expidan.

Facultades

- Los organismos auditores deben tener acceso a todos los registros y documentos relacionados con la gestión gubernamental de los entes públicos.
- En la ejecución de cada auditoría, el organismo auditor puede decidir si lleva a cabo la labor auditora en el ente público o si lo hace en sus propias instalaciones.
- Los plazos que tiene los entes auditados para la presentación a los organismos auditores de la información requerida, incluyendo los estados financieros, deben estar determinados en la ley o regulación correspondiente.

Respuesta a las Observaciones y Recomendaciones

- Los entes auditados deben responder, dentro de los plazos legalmente establecidos a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizados por los organismos fiscalizadores, deben informar sobre las medidas adoptadas para atender las observaciones y recomendaciones reportadas.
- Las auditorías practicadas, pueden promover procedimientos de responsabilidad ante las autoridades competentes en los órdenes y poderes de gobierno que correspondan.

Metodología para la Fiscalización

- Los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos. Considerar los instrumentos jurídicos de coordinación existentes con otros entes.
- Realizan un enfoque de muestreo. La técnica de muestreo empelada debe seleccionarse y aplicarse utilizando un modelo específico, que deberá de respaldarse con la evidencia suficiente para sustentar los juicios sobre la calidad y regularidad del objeto de la revisión.

Personal Fiscalizador

- Los titulares y el personal auditor de los organismos fiscalizadores deben poseer el perfil requerido para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- El reclutamiento y selección del personal fiscalizador, se debe otorgar importancia a la detección del conocimiento, las capacidades, la experiencia profesional, técnica y habilidades adecuadas.
- Los organismos auditores deben prestar atención al desarrollo de capacidades profesionales, tanto teóricas como prácticas de todo su personal.

Intercambio de Experiencias

- El intercambio de conocimientos y experiencias en el Sistema Nacional de Fiscalización, así como de foros relevantes como ASOFIS.

NPASNF No. 10 Principios de Autonomía de los Órganos Auditores

- Reconoce los principios sobre los cuales se sustenta la autonomía de los organismos auditores como requisito esencial para la correcta fiscalización de la gestión pública.
- **Existencia de marco normativo**
  - Requiere de un marco jurídico que establezca claramente alcance de la autonomía de los organismos auditores, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independientes y responsables con el interés público.
- **Independencia del Titular**
  - Especificar las condiciones para llevar a cabo la designación, ratificación, contratación, destitución y retiro de los titulares de los organismos auditores.

NPASNF No. 10 Principios de Autonomía de los Órganos Auditores

- Mandato y facultades suficientemente amplias en el cumplimiento de las atribuciones de los organismos auditores
  - ✓ Elaboración y ejecución de sus programas anuales de auditoría, sin que éstos sean objeto de aprobación de entes externos.
  - ✓ Si bien los organismos auditores debe observar aquellas leyes aprobadas por el Poder legislativo o por la autoridad correspondiente, según les sea aplicable, mantendrán autonomía frente a toda interferencia externa en lo que concierne a:
    - La selección de los temas y asuntos que serán auditados
    - La planificación, programación, ejecución, elaboración de informes y seguimiento de auditorías,
    - La organización y administración de las áreas que las conforman
    - El cumplimiento de las decisiones que de acuerdo a lo dispuesto en su normativa, conlleven la emisión de acciones preventivas y correctivas, así como la aplicación de las sanciones que correspondan.

- Los organismos auditores deben contar con facultades plenas en el cumplimiento de sus atribuciones fiscalizadoras y colaborar con el gobierno o con los entes públicos para promover el mejor aprovechamiento y gestión de recursos públicos.
- Los organismos auditores deben utilizar normas de trabajo y de auditoría apropiadas, así como con un código de ética que se considere los documentos oficiales del SNF o de otras entidades reguladoras reconocidas en la materia.
- Los organismos auditores deben presentar ante la autoridad o parte interesada correspondiente un informe anual de los resultados de las auditorías practicadas, el cual será de carácter público, salvo que lo expresamente señalado en la ley o normativa aplicable para aquellos casos en los que existan restricciones de acceso a la información.
- Para mantener la independencia es necesario mantener una posición imparcial, neutral y objetiva en el ejercicio de sus funciones de auditoría, ya que se pondría en riesgo la credibilidad de los resultados.

- **Acceso irrestricto a la información**
  - Deben disponer de las atribuciones suficientes para tener acceso oportuno, limitado, directo y libre a toda la documentación e información que se requiera para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades.
- **El derecho y obligación de informar sobre su trabajo**
  - El marco jurídico deberá de otorgar la facultad de hacer públicos los informes de auditoría.
- **Libertad de decidir el contenido y oportunidad de sus informes.**
  - Tener la libertad para decidir sobre el contenidos de sus informes de auditoría siempre y cuando éstos reúnan los requisitos mínimos que establece la normativa aplicable.
  - La normatividad aplicable debe especificar los requisitos mínimos de los informes de auditoría de los organismos fiscalizadores y cuando proceda, los asuntos específicos que deben se objeto de una opinión o dictamen formal.

- **Existencia de mecanismos eficaces de seguimiento de las acciones emitidas por los organismos auditores.**
  - Deben remitir sus informes a la autoridad que corresponda, a efectos de dar seguimiento a las observaciones emitidas tras la realización de una auditoría, coadyuvando a la instrumentación de acciones preventivas y correctivas.
  - Deben contar con un sistema interno que permita dar un adecuado seguimiento a las acciones de los entes auditados sobre las observaciones y recomendaciones presentadas.
  - Dar a conocer a la autoridad que corresponda, informes periódicos sobre el seguimiento de las acciones que resultaron de las auditorías practicadas.
- **Autonomía de gestión, incluyendo disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros apropiados.**

Principios del Valor y Beneficios

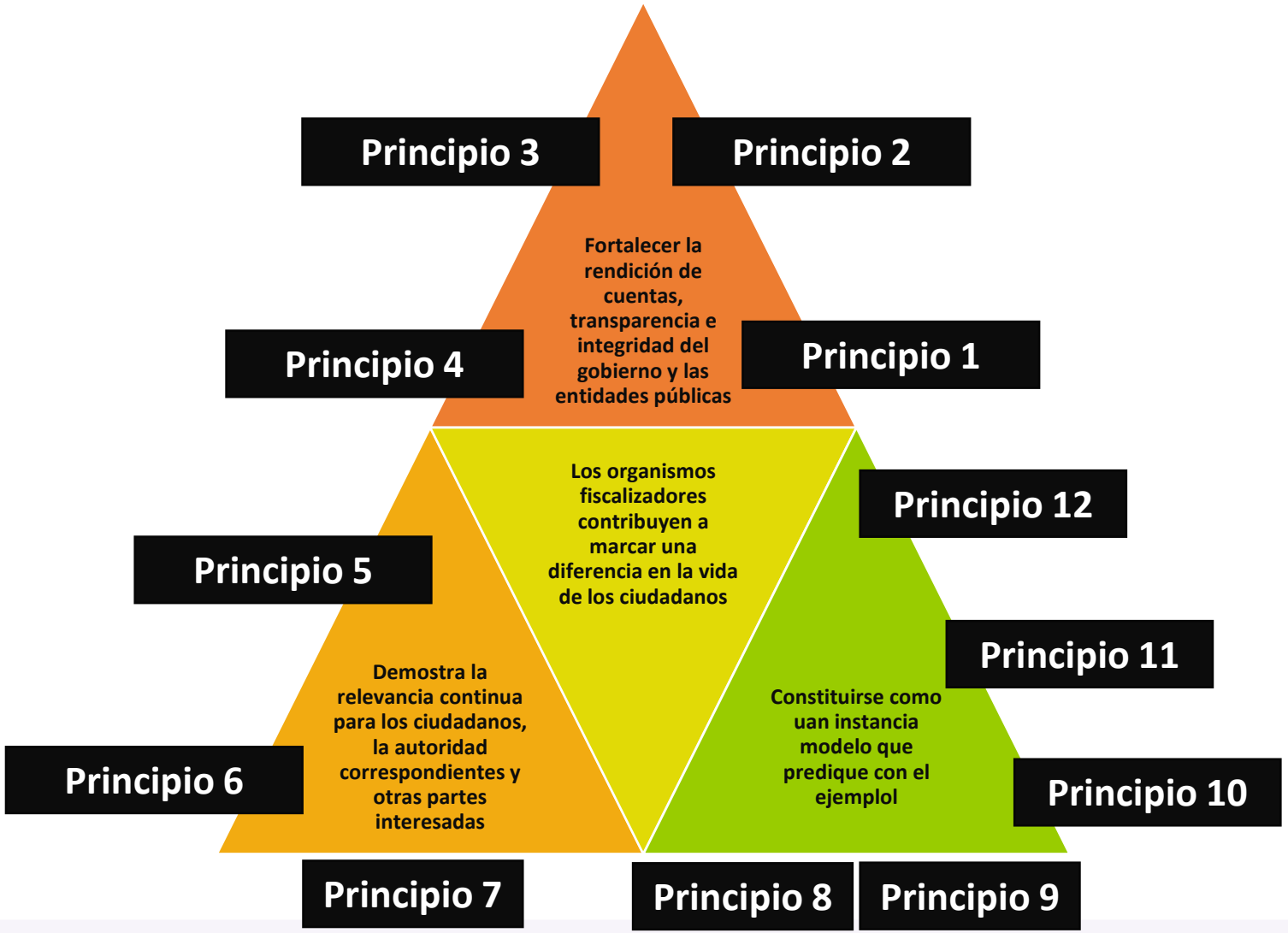

NPASNF No. 12 El Valor y Beneficio de la Auditoría del Sector Público

1. Proteger la autonomía de los organismos auditores.
2. Realizar auditorías para garantizar que el gobierno y las entidades públicas rindan cuentas de su administración y uso de los recursos públicos.
3. Permitir que los responsables del buen desempeño del sector público cumplan con sus obligaciones, respondiendo a los resultados de las auditorías y a las recomendaciones y llevando a cabo acciones preventivas y correctivas correspondientes.
4. Informar sobre los resultados de las auditorías, para así permitir que el público pueda pedir cuentas al gobierno y a los entes auditados.
5. Ser receptivo a los entornos cambiantes y riesgos.
6. Comunicarse con los actores o partes interesadas de manera eficaz

NPASNF No. 12 El Valor y Beneficio de la Auditoría del Sector Público

7. Ser un fuente confiable de conocimiento y orientación independiente y objetiva que apoya los cambios benéficos en la mejora de la gestión.
8. Garantizar la apropiada transparencia y rendición de cuentas de los organismos auditores.
9. Garantizar el desempeño eficiente de los organismos auditores.
10. Cumplir con el Código de Ética.
11. Esforzarse por conseguir la excelencia y calidad del servicio.
12. Creación de capacidades mediante la promoción del aprendizaje y de compartir conocimientos, experiencias y mejores prácticas.

NPASNF No. 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas

- **Principios básicos de transparencia y rendición de cuentas aplicables.**

❖ **Conceptos de Transparencia y Rendición de Cuentas**

- Transparencia: aplicada de manera consistente, puede ayudar a combatir la corrupción, a mejorar el buen desempeño del sector público y a promover la rendición de cuentas.
- El concepto de rendición de cuentas vinculado a los organismos auditores se refiere a los siguientes objetivos:
  - Cumplir sus obligaciones legales, conforme a sus facultades de auditoría y presentación de informes, en el marco de su presupuesto.
  - Evaluar y dar seguimiento de su propio desempeño así como al impacto de su labor auditora.
  - Informe sobre el cumplimiento normativo y la eficiencia en el uso de recursos públicos, incluyendo sobre sus propias acciones, actividades y el uso de los recursos de los organismos auditores.
  - Rendir cuentas de su actuación.

Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas

1. Los organismos auditores cumplen con las disposiciones señaladas en la normatividad que les corresponda, en materia de transparencia y rendición de cuentas.
2. Los organismos auditores hacen públicos sus mandatos, responsabilidades, misión, visión y estrategia.
3. Los organismos auditores adoptan e instrumentan normas, procedimientos y metodologías de auditoría, objetivas y transparentes.
4. Los organismos auditores aplican estándares de integridad y ética en todos los niveles de su personal.
5. Los organismos auditores velan por el respeto de los principios de transparencia y rendición de cuentas cuando se contraten servicios externos.

Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas

6. Los organismos auditores realizan sus operaciones con economía, eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con la normatividad aplicable, informando sobre estas materias.
7. Los organismos auditores informan públicamente de los resultados de sus auditorías y de sus conclusiones sobre el desempeño gubernamental.
8. Los organismos auditores comunican sus actividades y los resultados de las auditorías practicadas de manera amplia y oportuna.

Norma Profesional de Auditoría del Sistema de Fiscalización No. 30

Código de Ética

Integridad	Independencia	Objetividad
Imparcialidad	Confidencialidad	Comptencia técnica y profesional

NPASNF No. 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores

Elementos del Sistema de Control de Calidad

a. Responsabilidad del titular sobre la calidad en la entidad en cuestión;

b. Requerimientos éticos relevantes;

c. Generación y continuación de las relaciones con el ente auditado y respecto a actividades específicas;

d. Recursos humanos, financieros y materiales;

e. Realización de actividades; y

f. Monitoreo

Elementos

Responsabilidad del Titular sobre Calidad	**Requerimientos Éticos Relevantes**	**Planeación y Establecimiento de relaciones con el Ente Auditado**
Recursos Humanos, Financieros y Materiales	**Relación de Actividades**	**Seguimiento**

NPASNF 100

Establece los principios fundamentales que se aplican a toda labor de auditoría del sector público independiente de su forma o contexto.

Marco de Referencia para la Auditoría

- Las funciones de auditoría deberán realizar dentro de un marco legal específico, el cual deberá garantizar autonomía y facultades.
- Puedo tomar decisiones estratégicas para responder a los requerimientos de su normatividad aplicable y a otras consideraciones.

La auditoría del sector público y sus objetivos

- Los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de diversas fuentes de ingreso, para la prestación de bienes y servicios a los ciudadanos.
- Ayuda a crear las condiciones adecuadas y fortalece la expectativa de que las entidades del sector público y los servidores públicos desempeñarán sus funciones de manera eficaz, eficiente y ética.
- Un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con la normatividad establecida.

Beneficios

- Proporcionan a los destinatarios previstos información independiente, objetiva y confiable, así como conclusiones u opiniones basadas en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante a los entes públicos.
- Mejoran la rendición de cuentas y la transparencia.
- Fortalecen la eficacia de los responsables de la administración de actividades financiadas con recursos públicos.
- Promueven incentivos para el cambio, proporcionando conocimientos, análisis integrales y recomendaciones de mejora bien fundamentadas.
- Permiten dar un seguimiento a la gestión pública y, con ello, salvaguardar el patrimonio de la hacienda de los entes gubernamentales, detectando afectaciones que se hagan al mismo y determinando su resarcimiento.

Clasificación de las Auditorías

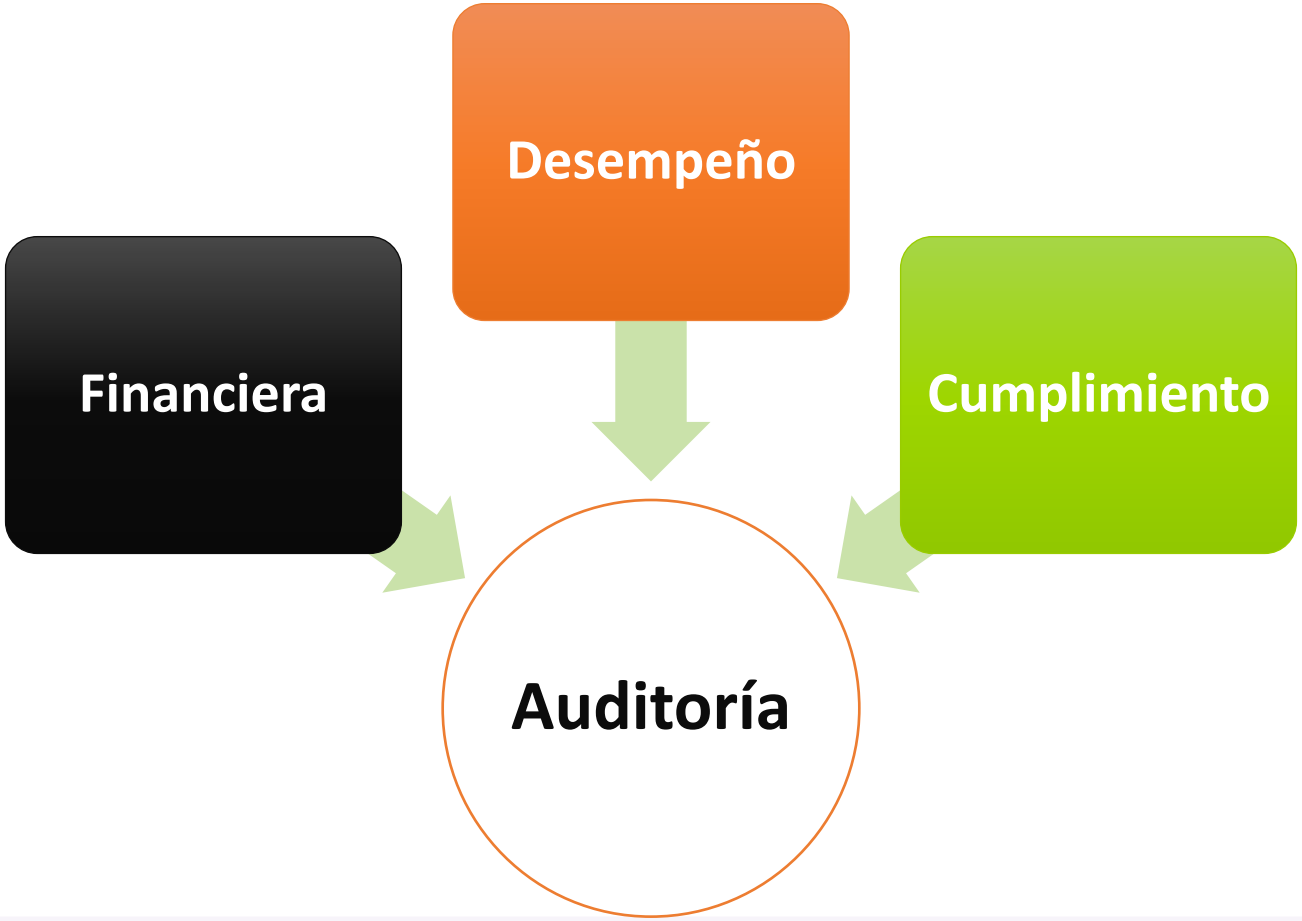

Elementos de las Auditorías

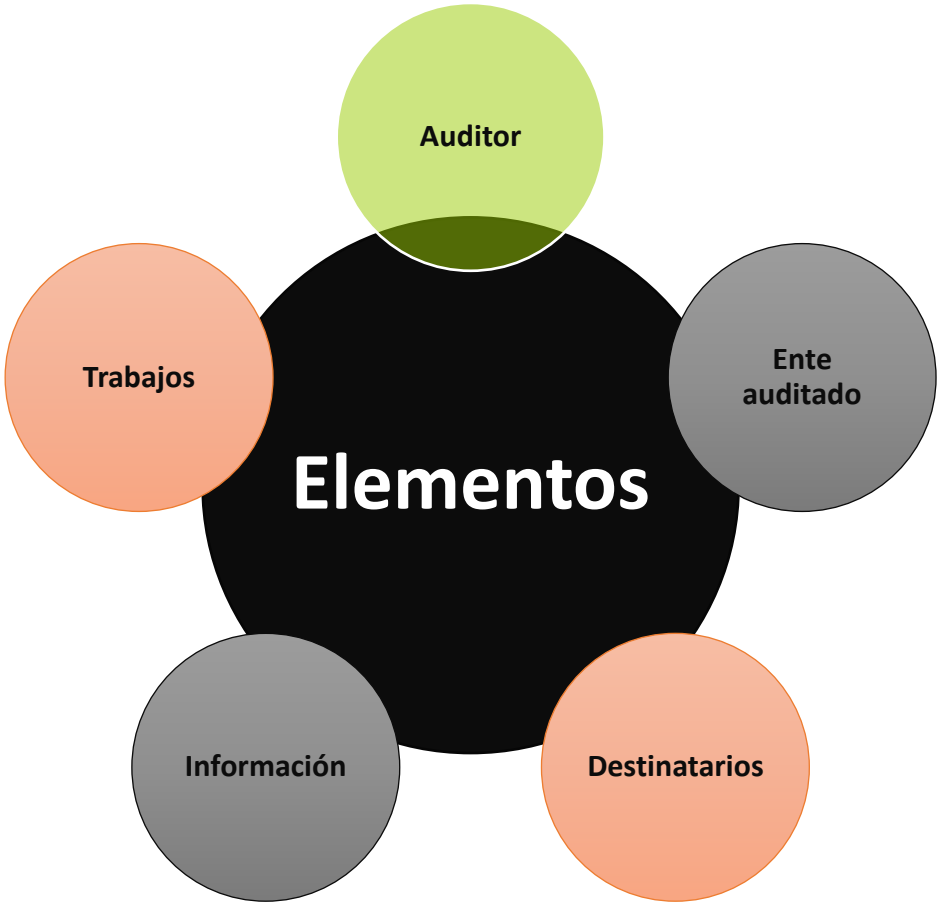

TIPOS DE TRABAJOS

TRABAJOS

Atestiguamiento

Elaboración de informes directos

Auditoría Financiera

Auditoría de cumplimienti

Auditoría de desempeño

Aseguramiento

- Seguridad
  - Opiniones o dictámenes así como conclusiones
  - Otras formas.
    - Explicaciones amplías sobre la forma en que se desarrollan los resultados.
    - Conclusión
    - Recomendación general

- Niveles de Aseguramiento
  - Razonable
  - Limitada

NPASNF 200

Proporcionar un conjunto de principios y lineamientos para la auditoría de los estados financieros.

Alcance de las Auditorías Financieras

- En función del mandato de los organismos auditores.
- La auditoría financiera puede incluir la auditoría de:
  - La cuenta pública y los informes financieros
  - Presupuestos y otros reportes financieros vinculadas con la asignación de recursos así como su aplicación
  - Políticas, programas, actividades definidas por su base legal y fuente de financiamiento;
  - Ingresos, gasto, deuda pública, activo, pasivo y patrimonio.

Información

- El propósito de los principios fundamentales de la Auditoría financiera.
- El marco de referencia para la auditoría financiera.
- Los elementos de una auditoría financiera.
- Los principio s de una auditoría financiera.

Objetivos de las auditorías de Estados Financieros

Obtener seguridad razonable

- Fraude o error

Emitir una opinión sobre los estados financieros

- Comunicar el resultado de la auditoría

Marcos de Propósitos especiales

- La base contable de las entradas y salidas de efectivo que un ente auditado deba preparar para un organismo rector.
- Las disposiciones o medidas sobre información financiera establecidas por un mecanismo u organismo de financiamiento internacional.
- Las disposiciones o medidas sobre información financiera establecidas por la instancia rectora del ente auditado.
- Las disposiciones sobre información financiera de un contrato.
- Aquellos informes financieros preparados para fines específicos.

NPASNF 300. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Marco para la auditoría	Principios Generales	Principios de Relevancia

Marco para la Auditoría

- Cuando un organismo auditor realice auditorías al desempeño con base en la presente Norma, se debe de hacer referencia a ello indicando

... Realizamos nuestra auditoría[s] de conformidad con [las norma] basadas en [o congruentes con] los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Marco para la Auditoría de Desempeño

Revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia y en su caso identificado áreas de mejora.

- **Economía**: minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio, lo que implica racionalidad.
- **Eficiencia**: significa obtener el máximo de los recursos disponibles. Relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad
- **Eficacia**: se refiere a cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos.

NPASNF 400. Auditoría de Cumplimiento

El propósito es proporcionar un grupo integral de principios, normas y directrices para llevar a cabo auditorías de cumplimiento sobre un tema desde una perspectiva tanto cualitativa como cuantitativa que varía ampliamente en términos de su alcance y puede ser abordado a través de diferentes enfoques de auditoría y formatos de informes.

Objetivo de la Auditoría de Cumplimiento

Evaluación independiente para determinar si el objeto de la revisión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables. Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticas cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Características de la Auditoría de Cumplimiento

- Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales y normativas, de modo que se tomen medidas preventivas y correctivas.
- Promueve la mejora en la gestión, identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, evaluando la adecuación cuando las leyes y disposiciones legales y normativas sean insuficientes o inadecuadas.

Conclusiones

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Conclusiones

A pesar de todas las acciones que México a adoptado en materia de corrupción, los resultados obtenidos no son del todo satisfactorios pues la persistencia de esta nos permite concluir que es un fenómeno generado por factores sociales, económicos, políticos, culturales e institucionales que afecta a todos los niveles de gobierno y a la sociedad.

POR SU ATENCIÓN ¡GRACIAS!

CONTÁCTANOS

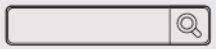

PÁGINA WEB

www.cofide.mx

TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES

COFIDE

Cofide SC

Cofide SC

@cofide.mx